

Altas en aplicaciones de gastos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
241 619.01	Fomento del Empleo / Otras inversiones, reposición de infraestructuras/Plan de Empleo Estable 2016	34,579,32
	Total gastos	34,579,32

Baja en aplicaciones de gastos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
164 600	Cementerios y servicios funerarios/inversión nueva en terrenos	34,579,32
	Total gastos	34,579,32

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. En Villanueva de San Juan a 9 de septiembre 2016.

Villanueva de San Juan a 9 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Reyes Verdugo.

4W-6309

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Esta Mancomunidad, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el art. 132 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, acordó proceder al deslinde de la finca denominada «Polainilla» o «Casa Polaina», de propiedad de la Mancomunidad Guadalquivir, sita entre los términos municipales de Gerena y Salteras.

La citada finca fue adquirida por la Mancomunidad, por compra a Soto de Luis, S.A., mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Sevilla, don Joaquín Serrano Valverde, el día 10 de febrero de 1986, y figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla, al tomo 1243, libro 112 de Gerena, folios 158 y 159, finca núm. 5611. La finalidad de la adquisición fue de la instalar un vertedero sanitariamente controlado.

Se corresponde con las siguientes parcelas catastrales: Catastro de Rústica de Gerena: parcelas 4 (parcial); 5 (parcial); y 8 del polígono 7. Catastro de Rústica de Salteras: parcela 41 (parcial) del polígono 21.

Las operaciones de deslinde se iniciarán el día 7 de noviembre de 2016, a las 9.00 horas, siempre que hayan transcurrido treinta días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Los interesados podrán presentar ante esta Corporación cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los diez días anteriores al comienzo del acto de apeo. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

En Sanlúcar la Mayor a 29 de agosto de 2016.—El Presidente, José de la Rosa Solís.

253W-6054

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2016, de aprobación de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de los Puntos Limpios en el ámbito de la Mancomunidad Guadalquivir, tras haberse publicado el edicto correspondiente en el tablón de anuncios de esta Corporación, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 178, de 2 de agosto de 2016, queda elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS LIMPIOS EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Puntos Limpios son instalaciones para la recogida selectiva de los residuos domiciliarios y asimilables que por sus características y presentación no pueden canalizarse mediante los servicios de recogida domiciliaria.

El objetivo de la existencia y funcionamiento de estas infraestructuras es el fomento de la recuperación de los residuos, el reciclado de alta calidad y la valorización de los materiales contenidos en los mismos, de acuerdo con las directrices marcadas por la Unión Europea en materia de residuos. La Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, supone la trasposición en el ordenamiento interno de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre, sobre residuos, y establece el nuevo marco regulador básico de la producción y gestión de residuos, así como la implantación de medidas para prevenir su generación y para evitar o reducir los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

En este marco legal se inserta el Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, que proporciona el régimen jurídico regulador de la producción, posesión y gestión de los residuos que se generen y gestionen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, garantizando la protección de la salud humana, la defensa del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

La Mancomunidad Guadalquivir, en virtud de las competencias que en materia de gestión de residuos tiene transferidas de los Ayuntamientos que la integran, y conforme a los convenios establecidos con cada uno de los Ayuntamientos titulares de Puntos Limpios por los que se le encomienda la gestión de los mismos, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento de todos los Puntos Limpios de su ámbito, determinando, entre otros aspectos, los tipos y cantidades de residuos peligrosos y no peligrosos admisibles por usuario y jornada, las condiciones de entrega, el régimen y prestaciones del servicio de recogida y entrega en las dichas instalaciones, los supuestos de no admisión de residuos, las obligaciones de los usuarios, las infracciones y sanciones, así como los supuestos de imposición de multas coercitivas y ejecución subsidiaria.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con el uso y funcionamiento de los Puntos Limpios situados en el ámbito de la Mancomunidad Guadalquivir.

En la actualidad Mancomunidad Guadalquivir cuenta con nueve Puntos Limpios en su ámbito territorial ubicados en los municipios de Bollullos de la Mitación; Espartinas; Isla Mayor; Villamanrique de la Condesa; Umbrete; Olivares; Aznalcóllar; La Puebla del Río y Pilas.

Artículo 2. Definición.

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por Punto Limpio aquella instalación destinada a la recepción y selección de residuos domiciliarios inorgánicos, que no tienen canalización mediante los servicios de recogida domiciliaria, especialmente los voluminosos y peligrosos, que el usuario deposita segregados para facilitar su reutilización, reciclado, valorización o eliminación posterior.

Artículo 3. Objetivos.

La gestión de los Puntos Limpios persigue como objetivos principales:

- Evitar el vertido incontrolado de residuos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida.
- Gestionar correctamente los residuos peligrosos generados en el hogar, evitando riesgos de contaminación del medio ambiente.
- Reducir el volumen de residuos a tratar o eliminar en los vertederos.
- Realizar una correcta segregación de los materiales valorizables.
- Recuperar los materiales contenidos en los residuos para su reciclaje directo, consiguiendo un ahorro energético y de materias primas.
- Fomentar los programas de sensibilización y formación ambiental.
- Facilitar un lugar idóneo a todos los ciudadanos que quieran depositar sus residuos domiciliarios de forma selectiva, así como a todos aquellos comercios, oficinas y servicios que deseen depositar sus residuos conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 4. Responsabilidad.

La Mancomunidad Guadalquivir adquiere la titularidad de los residuos depositados en los Puntos Limpios hasta su entrega a los gestores adecuados para su reciclaje, valorización o adecuada eliminación.

Artículo 5. Prestación del servicio.

Sólo se admiten en los Puntos Limpios residuos generados en domicilios y los asimilables generados en comercios, oficinas y servicios, con la forma de presentación y cantidades máximas que se especifican en esta Ordenanza.

Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados, excepto si Mancomunidad Guadalquivir suscribiera convenio de colaboración con parques empresariales o polígonos industriales que regulen las condiciones de uso compartido de este tipo de instalaciones de conformidad con lo dispuesto a estos efectos en el Reglamento de Residuos de Andalucía, Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

TÍTULO II

Identificación de residuos y gestión

Artículo 6. Residuos admisibles.

En los Puntos Limpios tan sólo se admitirán los residuos urbanos generados en los domicilios particulares o asimilados, en pequeños comercios, oficinas y servicios. En particular se admitirán los siguientes residuos:

No peligrosos:

- Aceites domésticos.
- Ropa, tejidos y calzado usado.
- Pequeños aparatos eléctricos y electrónicos.
- Vidrio.
- Papel y cartón. (de pequeño y gran volumen)

- Plásticos (embalajes de gran volumen)
- Envases ligeros.
- Escombros de obras menores
- Restos de poda y jardinería.
- Muebles y enseres inútiles.
- Grandes electrodomésticos.
- Chatarra
- Madera sin materias peligrosas

Peligrosos:

- Aceites industriales
- Filtros de aceite.
- Lámparas y fluorescentes.
- Baterías de vehículos.
- Pilas.
- Aerosoles y otros residuos domésticos o asimilados que contengan clorofluorocarbonos.
- Radiografías.
- Pinturas, barnices y disolventes.
- Tóner y tintas impresoras.
- Envases metálicos y plásticos contaminados.
- Otros residuos previamente autorizados.

Artículo 7. *Residuos no admisibles.*

En los Puntos Limpios no se aceptan, bajo ninguna circunstancia, los siguientes residuos:

- Residuos urbanos orgánicos.
- Animales muertos y desperdicios de origen animal.
- Vehículos al final de su vida útil
- Materiales radiactivos.
- Materiales explosivos o inflamables.
- Residuos biosanitarios y/o citotóxicos o infecciosos.
- Residuos agrícolas o ganaderos, excepto envases de fitosanitarios autorizados
- Neumáticos.
- Recipientes voluminosos que haya contenido materias tóxicas o peligrosas.
- Residuos sin segregar.
- Residuos sin identificar.
- Residuos tóxicos y peligrosos que no sean los específicamente señalados en el punto anterior.
- Y cualquier otro de características similares.

Artículo 8. *Formas de presentación de los residuos.*

Antes del depósito de los residuos en el Punto Limpio los usuarios recibirán información suficiente respecto del uso correcto de las instalaciones.

No obstante, los residuos que a continuación se detallan deberán ser entregados en los Puntos Limpios conforme a las siguientes normas de presentación:

- Papel y cartón: las cajas de cartón se deberán abrir y plegar para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
- Vidrio, lámparas y fluorescentes deberán depositarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas de su manipulación.
- Tierras y escombros: debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados de 25 kilos como máximo.
- Aceite industrial: se trasvasarán desde las garrafas o botellas de plástico a los depósitos habilitados, tomándose las medidas necesarias para evitar derrames. No se podrán mezclar con aceite vegetal.
- Aceite vegetal: se trasvasarán desde las garrafas o botellas de plástico a los depósitos habilitados, tomándose las medidas necesarias para evitar derrames. No se podrán mezclar con aceite industrial.
- Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.
- Poda y restos vegetales: en la medida de lo posible se presentarán en haces o bolsas.
- Disolventes, pinturas y barnices: se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.
- Electrodomésticos: se entregarán sin que produzca rotura alguna de partes contaminantes.

Artículo 9. *Cantidades máximas admisibles de residuos.*

La Mancomunidad limita el depósito de varios residuos a las siguientes cantidades por día y usuario:

Tipo de Residuos	Cantidad admitida por usuario y día
Aceites industriales	Máximo de 25 litros
Aceites vegetales	Máximo de 25 litros
Filtros de aceite	Máximo de 2 unidades
Lámparas y Fluorescentes	Máximo de 5 unidades
Baterías vehículos	Máximo de 2 unidades

<u>Tipo de Residuos</u>	<u>Cantidad admitida por usuario y día</u>
Pilas	Máximo de 20 unidades
Envases de Fitosanitarios	Máximo de 5 unidades
Ropa usada	Máximo 15 kilos
Radiografías	Máximo de 5 unidades
Toners y tintas impresoras	Máximo de 5 unidades
Pinturas	Máximo 5 kilos
Pequeños aparatos electrónicos, móviles,	Máximo de 5 unidades
Aerosoles	Máximo de 10 unidades
Recambios de automoción	Máximo de 5 unidades
Vidrio	Máximo de 40 kilos
Papel y cartón	Máximo de 20 kilos
Plásticos (embalajes de gran volumen)	Máximo de 10 kilos
Envases ligeros	Máximo de 7 kilos
Escombros de pequeñas obras	Máximo de 50 kilos
Restos de poda y jardinería	Máximo de 100 litros
Madera, muebles y enseres inútiles	Máximo 100 kilos o dos muebles
Grandes Electrodomésticos	Máximo de 2 unidades
Chatarra	Sin máximo

Además de estas limitaciones la Mancomunidad no admitirá aquellos residuos que por su naturaleza o volumen puedan afectar al normal funcionamiento de los Puntos Limpios.

Artículo 10. Descripción de las instalaciones.

La instalación del Punto Limpio estará provista del siguiente equipamiento:

1. Cierre perimetral del recinto en su totalidad; que evite accesos incontrolados.
2. Plataforma superior o muelle elevado de descarga: por debajo de la cual se encuentran ubicados los distintos contenedores para los diferentes tipos de residuos.
3. Plataforma inferior con contenedores: Destinados al depósito de los distintos residuos, de diferentes características y capacidades y número en función de las necesidades del Punto Limpio.
4. Zona cubierta: Destinada a la protección solar de materiales y sustancias peligrosas. Dicha zona contará con un desagüe para evitar posibles derrames.
5. Caseta de control: la caseta sita a la entrada del Punto Limpio será el lugar utilizado por el operario para controlar el acceso al Punto Limpio así como la cantidad y tipología de los residuos que tienen entrada en el mismo. Igualmente, el operario se encargará de velar por la seguridad de los usuarios del Punto Limpio así como de la correcta utilización de las instalaciones por parte de estos.
6. Señalización vertical: consistente en carteles informativos cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización por el usuario. Esta señalización se colocará tanto en la parte interior como exterior de las instalaciones dependiendo de su función concreta y estará compuesta por:
 - 6.1 Carteles de acceso a las instalaciones, situados en la vía pública y cuya función es indicar el recorrido a seguir por el usuario para llegar al Punto Limpio.
 - 6.2 Cartel informativo del horario de la instalación con los pictogramas de los residuos que se admiten en las instalaciones. Se situará a la entrada de la misma por la parte exterior del vallado.
 - 6.3 Carteles de información del uso y empleo de los contenedores, situados junto a cada uno de ellos.

Artículo 11. Funcionamiento y gestión.

La utilización de los Puntos Limpios se realizará conforme a las siguientes normas:

1. Para que el servicio que se presta en los Puntos Limpios sea el correcto, es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.
2. A la entrada del recinto, el controlador informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes contenedores.
3. En todas las entregas se exigirá la identificación del usuario siendo anotado por los controladores de los Puntos Limpios en un libro de registro para control interno. Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.
4. El usuario accederá a la zona de acopio dónde depositará los residuos en el contenedor que correspondan.
5. La Mancomunidad se compromete a mantener las instalaciones de los Puntos Limpios en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, el personal de los Puntos Limpios controlará que el depósito de los residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.
6. Los controladores rechazarán aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con el presente reglamento.

Artículo 12. *Vaciado de los contenedores.*

Antes de que los contenedores se hallen totalmente llenos de residuos, los controladores de los Puntos Limpios lo comunicarán a los responsables del Área de Servicios de la Mancomunidad, desde donde se dará aviso a los gestores o transportistas designados por la misma para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje, valorización o centros de eliminación, siendo transportados en un plazo no superior a veinticuatro horas desde el aviso.

Los residuos peligrosos depositados en los Puntos Limpios son gestionados por un concesionario que es gestor de residuos peligrosos. Independientemente de los plazos máximos de almacenamiento de residuos tóxicos y peligrosos determinados en la legislación específica sobre los mismos, se establece como plazo máximo de almacenamiento de los mismos noventa días naturales. Transcurrido este plazo, los recipientes que contienen los residuos tóxicos y peligrosos así como su contenido, son transportados a su destino final por el gestor autorizado, independientemente del volumen de llenado de dichos recipientes.

Artículo 13. *Horario.*

La Mancomunidad determinará de forma individualizada el horario de apertura de los Puntos Limpios. Este horario, fijado en función de las necesidades de utilización cada una de las instalaciones será comunicado tanto a los usuarios como a los distintos Ayuntamientos.

TÍTULO III

Obligaciones y prohibiciones

Artículo 14. *Obligaciones de los depositantes de los residuos.*

Los controladores de los Puntos Limpios velarán por que los usuarios cumplan con las siguientes obligaciones:

1. Los residuos serán depositados en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor de modo que siempre esté limpio el recinto.
2. Quedará totalmente prohibido el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los contenedores propios de cada tipo de residuo.
3. Se respetarán las normas de prevención.
4. Las señales viales de circulación existentes serán respetadas.
5. La velocidad dentro del recinto a quedará limitada a un máximo de 20 Km/hora.

Artículo 15. *Prohibiciones de los depositantes de los residuos.*

La Mancomunidad prohibirá, a través de los controladores de los Puntos Limpios, las siguientes acciones:

1. La entrada de residuos industriales y, en general, de aquellos residuos no procedentes de domicilios particulares, ni generados en comercios, oficinas y servicios asimilables a domiciliarios.
2. El depósito de cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en la presente Ordenanza.
3. El depósito de residuos diferentes mezclados.
4. El depósito de residuos fuera del contenedor específico.
5. El depósito de residuos en cantidades superiores a las admisibles por este reglamento.
6. El depósito de residuos en distintas a las especificadas en este reglamento.
7. Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
8. El abandono de residuos de cualquier tipo fuera de las instalaciones de los Puntos Limpios.

TÍTULO IV

Infracciones y sanciones

Artículo 16. *Infracciones.*

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá lo dispuesto en el artículo 137 de Reglamento de Residuos de Andalucía, Decreto 73/2012, de 22 de marzo y demás normativa de aplicación.

Serán consideradas infracciones muy graves:

1. El abandono o vertido en los Puntos Limpios de residuos peligrosos o residuos no autorizados en esta Ordenanza.
2. La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en los Puntos Limpios.
3. El impedimento del uso de los Puntos Limpios por otro u otras personas con derecho a su utilización.
4. Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los Puntos Limpios.
5. El abandono de residuos peligrosos fuera de las instalaciones de los Puntos Limpios.

Serán consideradas infracciones graves:

1. La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
2. El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, fuera de las instalaciones de los Puntos Limpios.

Serán consideradas infracciones leves:

1. Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente Ordenanza.
2. Entregar residuos no procedentes de domicilios particulares, ni generados en comercios, oficinas y servicios asimilables a domiciliarios.
3. Depositar mezclados diferentes residuos.
4. Depositar residuos fuera del contenedor específico.
5. Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.
6. Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 17. Sanciones.

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: multa desde 601 euros hasta 1.200 euros.
- Infracciones graves: multa desde 301 euros hasta 600 euros.
- Infracciones leves: hasta 300 euros.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- Grado de intencionalidad.
- Gravedad del daño producido.
- Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.
- Categoría del recurso afectado.
- Naturaleza del recurso.
- Reincidencia.
- Peligro para la salud e integridad de las personas, animales y bienes.

Artículo 18. Obligaciones de reponer, multas coercitivas y ejecución subsidiaria.

De conformidad con lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 55 de la Ley 22/2011, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

Asimismo, podrá precederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

Artículo 19. Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los tres años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Disposición adicional. *Modificación de los preceptos de la Ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.*

1. Los preceptos de esta Ordenanza que, por razones sistemáticas, reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

2. Las modificaciones que se introduzcan en la regulación medioambiental y de gestión de residuos por cualesquiera leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza.

Contra la aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sanlúcar la Mayor a 8 de septiembre de 2016.—El Presidente, José de la Rosa Solís.

8W-6285

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es